



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚM. DGTFM-14-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO PABLO SUÁREZ COELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO MULTIMODAL; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: CONSORCIO GDL VIADUCTO, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO ESPECIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 24 de junio de 2014 "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado No. DGTFM 14 - 14, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los trabajos consistentes "Construcción del Viaducto 1 Entre Periférico-Zapopan y Federalismo, 7 Estaciones Elevadas y Adecuación Urbanística en Zapopan, de la Ampliación del Sistema del Tren Eléctrico Urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que Consiste en la Construcción de la Línea 3 del Tren Ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque", por un monto de \$2'646,467,263.72 (Dos mil seiscientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 72/100 M. N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

II.- El plazo de ejecución de los trabajos en cuestión quedó convenido en la cláusula tercera del contrato original, obligándose "EL CONTRATISTA" a ejecutarlos en **856 días naturales**, señalándose como fecha de inicio el día **24 de junio de 2014 y conclusión a más tardar el día 27 de octubre de 2016**, de conformidad con lo establecido en el programa de ejecución pactado.

III.- Que de conformidad con la cláusula quinta del contrato original, "LA DEPENDENCIA" se obligó a otorgar a "EL CONTRATISTA", el anticipo pactado en dicho instrumento legal por un importe de \$ 195'933,085.45 (ciento noventa y cinco millones novecientos treinta tres mil ochenta y cinco pesos 45/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, lo que representa un 30% de la asignación presupuestal aprobada al presente contrato para el primer ejercicio presupuestario, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a utilizar dicho anticipo para los conceptos señalados. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la convocatoria a la licitación y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

IV.- Que "EL CONTRATISTA" recibió de "LA DEPENDENCIA", el anticipo pactado en la cláusula quinta del contrato original, hasta el día 25 de julio de 2014, según documento que se anexa al presente instrumento, habiendo transcurrido, por consiguiente, un total de 31



días naturales desde la fecha de inicio señalada en el contrato de referencia hasta la fecha de pago del anticipo.

V.- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 50 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de inicio y conclusión de los trabajos.

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el Contador Público Pablo Suárez Coello, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio-Circular número 5.0.-018/2013, emitido por el Oficial Mayor en fecha 31 de diciembre de 2013.

I.3.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la Oficina de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, sita en la Calle de Nueva York, No. 115, 7º. Piso, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, en México, Distrito Federal.

II.- "LA CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Acredita su legal existencia con la escritura pública número 6,885 de fecha 2 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Humberto Benítez González, Notario Público No. 136, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y que se encuentra en trámite de inscripción por ser de reciente creación, según lo acredita con carta expedida por el fedatario público antes referido, de fecha 10 de junio de 2014, la cual se agrega a la propia escritura.

II.2.- Su representante, el señor Joao Pedro dos Santos Dinis Parreira, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 6,885, de fecha 2 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Humberto Benítez González, Notario Público No. 136, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, y que se encuentra en trámite de inscripción por ser de reciente creación, según lo acredita con carta expedida por el fedatario público antes referido, de fecha 10 de junio de 2014, la cual se agrega a la propia escritura.



II.3.- Tiene establecido su domicilio en la calle de Horacio 828, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11550, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

De acuerdo a lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es modificar la cláusula tercera del contrato originalmente suscrito por las partes, para quedar en los siguientes términos:

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 856 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 25 de julio de 2014 y se concluirán a más tardar el día 27 de noviembre de 2016, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

"Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato".

SEGUNDA.- "LA CONTRATISTA" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a realizar y terminar las obras mencionadas anteriormente de acuerdo con el programa de montos mensuales de obra, presupuestos, cantidad de obra y precios unitarios, aprobados por **"LA DEPENDENCIA"**.

TERCERA.- Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados del contrato original que se modifica y por las razones expuestas en este convenio, **"LA CONTRATISTA"** renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio, salvo los que en el mismo se estipulan.

CUARTA.- "LA CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará a **"LA DEPENDENCIA"** los endosos correspondientes a las mismas.

QUINTA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.



SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo tanto, **"LA CONTRATISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de agosto de 2014.

POR "LA DEPENDENCIA"**EL DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTE FERROVIARIO****C.P. PABLO SUÁREZ COELLO****EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE REGULACIÓN ECONÓMICA****MTRO. ENRIQUE SCHROEDER SÁNCHEZ****RESIDENTE GENERAL VIADUCTO I****ING. SAUL ALEJANDRO RODRIGUEZ
ALMEIDA****SUBDIRECTORA DE PROYECTOS
FERROVIARIOS****LIC. CECILIA LOAIZA CISNEROS****POR "EL CONTRATISTA"****CONSORCIO GDL VIADUCTO,
S.A.P.I DE C.V.**
**SR. JOAO PEDRO DOS SANTOS DINIS PARREIRA
APODERADO ESPECIAL**